



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El delito de parricidio y su implicancia en el proceso de indignidad  
en Lima, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Guailupo Wong, Luz Jessica ([orcid.org/0000-0002-5538-8271](https://orcid.org/0000-0002-5538-8271))

**ASESORA:**

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley ([orcid.org/0000-0002-0086-5384](https://orcid.org/0000-0002-0086-5384))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas  
y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO — PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

Esta tesis está dedicada a Dios, a mi querida familia, dedico este logro a cada uno de ustedes, quienes han sido pilares fundamentales en mi vida y en este camino académico. A mi hijo, mi esposo, mi abuelita Clotilde, mi tía Dalita, mi suegra y mi hermano.

**Agradecimiento:**

A Nuria, Gabriela y Alejandra. Con profundo agradecimiento y admiración dedico esta tesis a cada uno de ustedes, mi tutora Nuria Ordinola y mis asesoras Dra. Gabriela Ríos y Dra. Alejandra Aquino.

Nuria, desde el primer día de clase me brindaste tu orientación experta y constante apoyo para este importante proyecto académico.

Gabriela, agradezco tu compromiso y aportación sincero a lo largo de este camino, tu credibilidad hacia mi persona y motivación en decir la frase “tú puedes”.

Alejandra, agradezco tu valiosa contribución en cada etapa de mi investigación. Tu profundo conocimiento en el área y tu visión crítica me han permitido ampliar mi perspectiva y abordar de manera integral los desafíos planteados.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "El delito de parricidio y su implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022.", cuyo autor es GUAILUPO WONG LUZ JESSICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY <b>DNI:</b> 08665392 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 12:21:49

Código documento Trilce: TRI - 0659364



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GUAILUPO WONG LUZ JESSICA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El delito de parricidio y su implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GUAILUPO WONG LUZ JESSICA DNI: 10545503 ORCID: 0000-0002-5538-8271	Firmado electrónicamente por: LUGUAILUPOWO el 24-11-2023 09:49:37

Código documento Trilce: INV - 1388801

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/autores.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	12
3.3 Escenario de estudio .....	12
3.4 Participantes .....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos .....	13
3.7 Rigor científico .....	14
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 01</b> Categorías y subcategorías.....	12
<b>Tabla 02</b> Participantes.....	12
<b>Tabla 03</b> Validación de instrumentos de datos.....	14

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022.

Cuya metodología fue el tipo básico, diseño de investigación de la teoría fundamentada, recabando información que responda a las categorías y subcategorías. Por tanto, el plan de investigación fue de enfoque cualitativo, recurriendo a las técnicas de entrevistas y análisis documental de datos, requiriéndose como instrumentos el uso de sus respectivas guías, para recolectar la opinión de diversos especialistas relacionados al tema de investigación.

Se arribó a la conclusión del objetivo general, se concluyó que el delito de parricidio tiene implicancia ya que sanciona al sujeto, el autor o partícipe que cause la muerte del causante incluso en tentativa puede ser excluido del proceso de sucesión que mata ya sea de manera ascendiente y descendiente, el proceso de indignidad excluye a las personas que hayan cometido esa clase de delitos, asimismo se pretender declarar a una persona no apta para suceder.

***Palabras clave :*** *Delito de parricidio, proceso de indignidad, suspensión a heredar, homicidio ascendiente.*

## **Abstract**

The present investigation had as a general objective to analyze how the crime of parricide has implications in the process of indignity in Lima 2022. Whose methodology was the basic type, research design of the grounded theory, collecting information that responds to the categories and subcategories. Therefore, the research plan was of a qualitative approach, resorting to interview techniques and documentary data analysis, requiring the use of their respective guides as instruments, to collect the opinion of various specialists related to the research topic. The conclusion of the general objective was reached, it was concluded that the crime of parricide has implications since it punishes the subject, the author or participant that causes the death of the deceased, even in an attempt, it can be excluded from the succession process that kills either ascending and descending, the process of indignity excludes people who have committed this kind of crime, it is also intended to declare a person unfit to succeed.

**Keywords:** *Crime of parricide, process of indignity, suspension to inherit, ascending homicide.*

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional tenemos que el delito de parricidio se define como, el acto de matar a uno o ambos padres por parte del hijo, pero debemos de tener en consideración que lo ideal si nos encontramos en un delito de homicidio, en la modalidad de parricidio, es que, esta persona que desea heredar el caudal redicto del causante no debería ser jurídicamente posible. Toda vez que debe de ser investigado y a su vez declarado indigno de ser el caso. En algunos países, este delito está considerado como un delito particular que puede ser castigado inclusive con la pena de muerte. En este sentido, si una persona es condenada por parricidio, se le aplicará la pena correspondiente y perderá sus derechos hereditarios en relación a los bienes del padre, madre o ambos fallecidos, es decir, del causante. En el proceso legal de un parricidio, el acusado puede enfrentar una serie de cargos, entre ellos el de indignidad.

El Código Civil peruano vigente ha sufrido diversas modificaciones, en estos últimos años. Esto se debe a los cambios sociales a los que el país está constantemente expuesto. Sin embargo, todavía hay algunos elementos para comprobar. Uno de ellos es el artículo 668 que regula la exclusión por indignidad. Pero para entrar en su análisis, hay que plantear el artículo 667 que regula la exclusión de la sucesión. Dicho artículo indica una causa sin valor y explica que el heredero declarado por la sentencia es el creador o cocreador de la comisión de una de las causas nombradas. El difunto pierde cualquier pretensión de éxito que debió haber declarado en el pleito civil anterior. Por su parte, el artículo 668 del referido cuerpo normativo, dispone que la acción de declaración de indignidad prescribe un año después de que el heredero toma posesión de los bienes. En otras palabras, no importa si sucedió porque no tuvo valor después de la expiración del plazo, puede ejercer libremente sus derechos de herencia sin juicio previo (Gómez, 2022).

Naturalmente, parece irrazonable, y mucho menos justo, que los herederos que han cometido parricidio no sean desheredados y sean libres para ejercer la propiedad. En todo caso, es absurdo asociar la duración del litigio al ejercicio de la posesión. Por supuesto, las demoras muchas veces dependen de la sobrecarga procesal de las autoridades judiciales y de las partes en el proceso iniciado contra la posibilidad "sin valor", y por lo tanto más que el período estipulado por la ley.

A nivel internacional, se tiene la historia de Suzanne en Brasil en el 2002, una inteligente escritora que conspiró para asesinar a sus padres, Manfred von Richthofen y Malicia Silva Abdallah, junto a su pareja Daniel Clavinhos y su hermano. ¿Quién fue el autor ejecutivo?

La investigación revela que los padres de Suzanne eran millonarios y rechazaron la relación de su hija, por lo que se desató sobre ella la locura de planear la muerte de sus padres para quitarles la vida. Del mismo modo, planeó dividir su patrimonio en tres partes iguales ya que esta señorita contaba con 2 hermanos, pero no iba a considerarlo. Suzanne no tenía la intención de renunciar a sus derechos de herencia después de cumplir su condena, ya que no existía regulación legal en Brasil que le impidieran disfrutar de la herencia de sus padres. Sin embargo, el caso sentó un precedente jurisprudencial en Brasil, al dictaminar que un hijo declarado "indigno" no puede suceder al difunto, dicho en otras palabras, no puede acceder a la herencia de sus padres asesinados. En última instancia, el tribunal de São Paulo dictaminó que Andreas debería heredar la propiedad únicamente, destacó que si se hubiera decidido que lo había compartido con su hermana habría sido "inadecuado" y habría sido denunciado como injusto.

Por otro lado, a nivel nacional encontramos que existen varios casos con respecto al delito de parricidio entre los casos más sonados están el caso de Giuliana Llamoja, Marco Arenas Castillo, Elizabeth Espino y Eva Bracamonte Fefer.

Es en dicho contexto, que se planteó la pregunta de investigación para abordar el **problema general** ¿De qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022? Y como **problemas específicos** ¿De qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio? ¿De qué manera el delito de parricidio se vincula con una sentencia en el proceso de indignidad y como ello, suspende los derechos a heredar?

La **justificación teórica**, dados los hechos que se presentan en relación al delito de homicidio calificado y su agravante de parricidio, se hace posible la construcción y análisis en función a la necesidad de proteger el plan familiar y prevenir la violencia doméstica. Asimismo, el delito de parricidio sostiene consecuencias legales adicionales en forma de profanación que tiene como objetivo evitar que el parricida se beneficie de la herencia de la persona que asesino o del causante, del caudal

relicto. La **justificación práctica**, de acuerdo a los objetivos de la investigación, se presentarán algunas alternativas que ayuden a la autoridad para hacer frente al delito de parricidio y su injerencia en el derecho a la sucesión de herencia. La **justificación metodológica**, se puede aplicar métodos de análisis de contenido, entrevistar a profesionales clave, analizar y revisar documentos legales y analizar jurisprudencia relevante. También se realizará un análisis comparativo con el ámbito internacional para determinar si existen diferencias significativas en la aplicación de las penas estigmatizantes en caso de homicidas.

Como **objetivo general** se consideró analizar de qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022. Mientras que como **objetivos específicos** se consideró determinar de qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio, y determinar si el delito de parricidio con una sentencia en el proceso de indignidad suspende los derechos a heredar por parte del homicida.

Asimismo, como **supuesto general** se tiene que el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad toda vez que debe de considerarse como una causal para declararse indigno por cometer un homicidio. Mientras que como **supuestos específicos** se consideraron las causales para declararse indigna tipificado en el artículo 667° del C.C. vigente a una persona influyen en la exclusión de la sucesión por cometerse un homicidio. Y como segundo supuesto que no debería ser exactamente con una sentencia que se suspendan los derechos de heredar, porque al encontrarse bajo prisión preventiva y en lo que dura el juicio el homicida puede vender, alquilar o enajenar disfrutando del caudal relicto, todo lo contrario, si se le suspende el derecho a heredar automáticamente.

## II. MARCO TEÓRICO

El delito de parricidio y el proceso de indignidad fueron temas de investigación de diversos autores tanto en el plano internacional como nacional a continuación tenemos:

Encontramos a los autores Caruso, D., & Campobasso, C. (2019), en la investigación "Parricide: a forensic review. Forensic Science, Medicine, and Pathology (Parricidio: una revisión forense. Ciencias Forenses, Medicina y Patología)", quienes realizaron una revisión de la literatura científica sobre el parricidio, incluyendo aspectos forenses, psicológicos y sociológicos. Se examinaron las características de los perpetradores, las víctimas y las circunstancias del crimen, así como los patrones de comportamiento y las motivaciones subyacentes. Los autores concluyeron que el parricidio es un delito extremadamente raro y complejo, que presenta desafíos significativos para la investigación y el enjuiciamiento. Señalan la importancia de una evaluación cuidadosa y multidisciplinaria de los casos de parricidio, sugieren que la prevención del parricidio podría ser mejorada mediante intervenciones tempranas, efectivas en casos de abuso y violencia familiar.

Mientras que Fornalé, M. (2019), en la investigación "El parricidio en Argentina: Análisis de la normativa y la jurisprudencia. Revista Iberoamericana de Ciencias Penales", realizó un análisis documental de la legislación y la jurisprudencia argentina relacionadas con el delito de parricidio y la sanción de indignidad. Se examinaron las leyes, los fallos judiciales relevantes, así como los comentarios doctrinales y las estadísticas oficiales. La autora de la investigación arribó a la conclusión que la sanción de indignidad es una medida efectiva, también justificada en casos de parricidio y otros delitos contra los parientes cercanos. Sin embargo, menciona la necesidad de una mayor claridad y uniformidad en la interpretación con aplicación de la ley, así como de una mayor atención a las circunstancias y motivaciones específicas de cada caso. También resalta la importancia de medidas preventivas y de intervenciones efectivas en casos de abuso y violencia familiar.

A su turno, Kocsis, R. (2019), realizó la investigación titulada "Parricide and child homicide: A systematic review. Aggression and Violent Behavior (Parricidio y homicidio infantil: Una revisión sistemática. Agresión y Comportamiento Violento)". En este estudio se realizó una revisión sistemática de la literatura científica sobre

el parricidio y el homicidio infantil, incluyendo aspectos forenses, psicológicos y sociológicos. Se examinaron las características de los perpetradores, las víctimas y las circunstancias del crimen, así como los patrones de comportamiento y las motivaciones subyacentes. Finalmente, el autor concluyó que el parricidio y el homicidio infantil son problemas graves y complejos que requieren una evaluación cuidadosa y multidisciplinaria. Destacó la importancia de una prevención temprana y efectiva, incluyendo intervenciones en casos de abuso y violencia familiar, así como la necesidad de una mayor atención, recursos para la investigación y el enjuiciamiento de estos delitos.

No obstante, Muñoz-Bugarin, A. (2020), tituló su investigación: "The Crime of Parricide: A Comparative Study. Journal of International Criminal Justice Research (El Delito de Parricidio: Un Estudio Comparativo. Revista de investigación sobre justicia penal internacional)", y en ella hace un análisis comparativo de las leyes y la jurisprudencia sobre el parricidio en diferentes países, incluyendo a España, México, Estados Unidos y Colombia. Se examinaron las similitudes y diferencias en las definiciones legales, las sanciones y las circunstancias atenuantes y agravantes. Concluyó indicando que, el parricidio es un delito grave y complejo que requiere una evaluación cuidadosa y contextualizada en cada caso. Enfatiza la importancia de una legislación clara y uniforme, así como de una mayor atención a las circunstancias específicas del delito, como la violencia doméstica, la enfermedad mental y la motivación del perpetrador.

Finalmente, Ramos-Vera, L. (2020), realizó la investigación titulada: "Implicancias penales y procesales del parricidio en la legislación chilena", donde analizó el delito de parricidio en el derecho chileno y su incidencia en el proceso delictivo. En esta investigación el método utilizado fue una revisión de la legislación chilena sobre parricidio, y de la jurisprudencia relevante sobre la materia analiza el desarrollo histórico, los elementos constitutivos y la sanción correspondiente al delito de homicidio en Chile. El autor concluyó indicando que, el parricidio se considera un delito culposo agravado y si el padre o la madre cometen parricidio, la sanción está asociada a cierta pérdida de la herencia y la patria potestad. Además, los tribunales pueden iniciar procedimientos de sucesión o desheredación en Chile, lo que puede tener consecuencias significativas en las áreas de herencia y filiación. Finalmente, para garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas y sus familias, se destacó la necesidad de una adecuada aplicación

de la legislación sobre parricidio y su impacto en el proceso de estigmatización.

A nivel nacional se encontró al autor Romero, E. (2017) en su investigación que lleva por título “Parricidio por ánimo de lucro, en el contexto de la protección al derecho a la vida dentro de la familiar”, la cual tuvo como finalidad analizar el contenido por el cual este hecho ocurre dentro del núcleo familiar, el cual se debe fundamentar con los sentimientos de respeto, cariño y confianza. Por lo tanto, que el hijo adoptivo o natural termine con la vida del ascendiente por el ánimo de lucro, es un delito desmesurado. El diseño de investigación utilizado es un estudio de caso: investiga un problema que enfrenta un individuo, grupo, sociedad u organización, indica un método o estrategia para resolver el problema y/o formula la investigación necesaria. Los resultados de la investigación indicaron que el causante del delito de parricidio fue un hijo biológico o adoptado. Dijeron que provenían de familias disfuncionales donde los padres establecían las reglas y los niños intentaban traspasar los límites para poder hacer lo que quisieran sin dudar.

Asimismo, Álemans, N. (2019) en su estudio titulado “La valoración del delito de homicidio en la teoría del incumplimiento del deber, la autoría y los tipos penales a nivel de uno de los sistemas de justicia penal más controvertidos”. El “derecho penal” determina la forma de aprobación. de firma, instigación y participación final, es decir, participantes primarios y secundarios, para verificar si se ha producido un delito o una mala práctica. Es importante hacer esta distinción porque se establece que en los delitos comunes debe examinarse la ejecución de un plan delictivo para ser culpable, mientras que en un delito frívolo el sujeto actuará en consecuencia. Legalmente el hombre siempre tiene una responsabilidad, independientemente de que lo haga por pasividad, acción o simple cooperación.

Del mismo modo, Espilco (2019) destaca en su investigación: “La exigibilidad de los derechos sucesorios y los conflictos sucesorios por la Corte Superior de Lima Norte 2018”. Cuando se trata de disputas por herencia, la encuesta efectuada concluyó que el 70% de la población cree que la codicia es la principal causa de las disputas familiares por la herencia. Además, el 40% cree que la ambición afectará la forma en que los coherederos distribuyen los alimentos en relación con otros herederos legales.

Por otro lado, Vargas y Rugel (2020) En su estudio denominado: “Además, la inclusión de los familiares en la exclusión de la herencia por inutilidad”. El referido

trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si los familiares más cercanos deben ser incluidos en la herencia excluida por sucesión ilícita, analizar y comparar las leyes con reglamentos nacionales sobre sucesiones ilícitas de parientes, así como proponer la inclusión de parentesco en la herencia ilegal. Razones para excluir el patrimonio por su indignidad, es de carácter explicativo, corresponde a una investigación de carácter cualitativo, la investigación que pretendemos servirá como estudio del entorno social y humano en el territorio de nuestro país para la población. Lo que se presentó para realizar un análisis exploratorio de las distintas variantes del derecho, acudieron a hacerlo profesionales de la abogacía y estudiantes de derecho, para lo cual se recopiló la información pertinente a través de entrevistas, que indicó que existía un vacío en la ley de reagrupación familiar, que podía ser desestimado por impropio, excluidos los recursos de seguridad, y sin considerar la prenda, los hermanos en la herencia *cujus* pueden convertirse en uno de los *cujus* más importantes mientras vivan, y esto no es reconocido por la sociedad de acuerdo con la ley.

Finalmente, para el autor Chávez Landeras (2022) “El delito de parricidio por codicia en el ordenamiento jurídico peruano: Análisis y recomendaciones”, es una investigación realizada por el Abogado Fred. Se trató de un estudio de enfoque cualitativo, recogiendo las opiniones de diversos profesionales del derecho que participaron en el estudio, quienes realizaron interesantes aportes para el logro de los objetivos de la investigación. En el cual se concluyó que la redacción del artículo 107 del actual Código Penal prevé no sólo la pena primaria del parricidio, sino también la pena secundaria, es decir, el delito de parricidio.

En las bases teóricas de la investigación se tiene la categoría **delito de parricidio** para lo que se consideró al autor Pérez (2017) quien califica el delito de parricidio de la siguiente manera: “Los delitos en los que el autor del delito tiene una relación con la víctima, hace que este tipo de delitos se haya convertido en un campo abierto que la justicia inevitablemente llena.” (p. 52) Para recalcar una vez más, se castiga en esta materia el vínculo que existe entre las personas, no el hecho de matar.

A su turno, el autor Peña (2019), contrastó la magnitud del delito porque el parricidio destaca un alto nivel de peligro consciente en la acción. En otras palabras, conocer los lazos familiares no sólo vulnera o destruye la vida humana protegida como beneficio jurídico, sino que también vulnera principios morales (p.

32). De acuerdo con Guevara (2016), existe una amplia gama de normas sociales, desde que cometer homicidio parental requiere sanciones ejemplares (muerte o cadena perpetua) hasta que el homicidio parental solo requiere la aplicación de medidas de seguridad, en la medida en que provoca diversas reacciones porque es moralmente inconcebible que un ser ordinario mate deliberadamente a sus padres y viceversa (p. 295).

En las subcategorías de **homicidio ascendiente y descendiente** el autor Aguirre (2018) señala que "el asesinato de hermanos debe ser visto incluso como una situación que agrava la relación familiar si los hermanos conocen la existencia de la relación familiar" (p. 129). Por su lado Casas, et. al. (2018) argumentaron que era necesario el parricidio cuando un hermano mata a otro hermano. Según los art. 106 y 107 del código Penal son considerados homicidios simples e inspiran el principio de legalidad del delito, matar a un hermano (a) es fraticidio y es considerado homicidio en nuestro ordenamiento (p. 187).

Por otro lado, en la categoría de **proceso de indignidad** según Ilie (2019), la indignidad de la herencia es una sanción civil por su privación. Quedan excluidas de la herencia las leyes sucesorias que se aplican a los herederos que cometen un delito grave contra el testador o uno de los otros herederos, esta sanción se aplica únicamente al autor de la conducta y no a las demás personas citadas en los bienes del causante. El resultado de la nulidad es la revocación retroactiva del título de herederos del testador (p. 230). Asimismo, Torres (2018) el Código Civil y Comercial argentino establece que, como parte del orden de las causas de indignidad previstas en el artículo 2281, es causa suficiente para la suspensión del deber de cuidar el valor de la persona alimentada.

Es interesante ver cómo nuestro vecino, Chile, ha regulado las condiciones de indignidad previstas en el artículo 1330 Código Civil, como lo señala el Doctor Barría (2018). Las sucesiones están obligadas a aclarar judicialmente todas las cuestiones del derecho de propiedad, incluidos los casos en los que hubo una razón de indignidad por parte del "heredero". Por su parte, Zimmermann (2019) analizó las razones de las figuras jurídicas de indignidad y argumenta que se encuentran en fuentes romanas. Afirmó que no era fácil entender las reglas en relación con los que no eran aptos para la herencia del difunto, y señaló que las reglas no fueron creadas de acuerdo con un plan lógico y bien meditado.

Entre las subcategorías se consideraron las **causales de indignidad** para el autor Vega (2016) argumenta que los ocho motivos de indignidad previstos en el Código Civil de Filipinas se aplican tanto a la sucesión legal como a la testamentaria. También se menciona que una persona excluida de la herencia por indignidad no se beneficia de la usabilidad y administración de los bienes del difunto. Sin embargo, los hijos de herederos indignos no están excluidos. Como siguiente subcategoría **suspensión a heredar** Lohmann (2020) afirmó que se debe a que una persona que ha cometido actos que constituyen resentimiento no acepta que haya facilitado o cometido actos perjudiciales para el difunto, por el contrario, declarar que la referida sentencia no es causa indigna de la herencia, aun estando cumpliendo condena por alguna de las causales indignas enumeradas en el artículo 667 (p. 38).

Esta realidad ha llevado a investigadores como el autor peruano Romero (2017) a sugerir que a los hijos que cometieron este delito para acceder al dinero de sus padres no se les debe otorgar los beneficios de semilibertad o libertad condicional. Volviendo al tema de la herencia forzosa: según el artículo 724 del Código Penal, existe una regla de herencia que los herederos forzosos de la primera herencia son los hijos con los demás descendientes, luego vienen los padres y otros ascendientes.

En teorías tenemos la teoría de la vulnerabilidad; según esta teoría, la indignidad se produce cuando una persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema, como puede ser el caso de las personas mayores, las personas con discapacidad, los niños y niñas, entre otros. La vulnerabilidad puede ser causada por factores externos, como la pobreza, la discriminación o la violencia. Se encontró, la teoría del maltrato; esta teoría se enfoca en la violencia y el maltrato hacia las personas, ya sea de forma física, psicológica la indignidad se produce cuando una persona es tratada de forma violenta o irrespetuosa, sin tener en cuenta su dignidad como ser humano.

Asimismo, encontramos la teoría de la "declaración de voluntades" la cual es un término que puede referirse a diferentes contextos legales o personales en los que una persona expresa de manera explícita su voluntad o intenciones sobre un tema específico. Testamento o última voluntad: en el ámbito legal, es una declaración de voluntades que podría referirse a un testamento, un documento legal en el que una persona expresa cómo última voluntad como desea que se distribuyan sus bienes

y propiedades después de su fallecimiento.

Sobre los enfoques relacionados al tema podemos mencionar que el delito de parricidio es un delito el cual se da muchas veces en torno a la familia puesto que las personas que le quitan la vida al occiso siempre llegan a ser sus parientes ascendientes o descendientes por mero interés y con fines de lucro. Es por ello que se realiza el proceso de indignidad, para declarar indigno al homicida y de esta manera lo que se desea es que sea apartado de la masa hereditaria toda vez que se estarían cumplimiento las causales de indignidad, pero al dictarse una sentencia firme y consentida sobre este proceso no es suficiente para que se suspenda la posibilidad a heredar toda vez que para llegar a esa sentencia transcurrirían muchos años, en los cuales el parricida ya habría dispuesto de la masa hereditaria.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Es una investigación básica de tipo cualitativa porque la inmersión en el contexto del estudio implicó adentrarse y compenetrarse con la situación investigada. Las actividades de selección, recolección y análisis de muestras se realizan en su mayoría de manera simultánea. Se fundamentó en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano, esta característica se manifiesta en diferentes etapas: desde el momento en que se utiliza una muestra de conveniencia para la selección de los actos jurídicos; en base a criterios específicos; además, en los actos del análisis del contenido de la sentencia basada en la interpretación. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Con respecto al tipo de investigación es básica. Según Rodríguez (2018, párr. 1) indica que se suma a la información científica sobre el tema, buscando verdadero conocimiento, con base en la teoría, la comparación y la legislación peruana existente. El tipo de investigación que se realizará corresponde a la investigación básica y, por lo tanto, se clasifica por su finalidad, ya que dicha investigación es la base teórica para otras investigaciones (Arias, 2020).

Con nivel de investigación descriptivo jurídico, según Hernández y Mendoza (2018) su propósito es describir, comprender y explicar los efectos de la colisión del derecho a la protesta y los derechos fundamentales; por otro lado, se utiliza el diseño teoría fundamentada se basa en datos empíricos, lo que quiere decir que se basa en la experiencia y la observación de los participantes, a partir de su experiencia en la materia, como el campo del derecho, tomar datos mediante la entrevista para crear teorías sobre los temas antes mencionados.

Se utilizó la teoría fundamentada, puesto que es un método de investigación cualitativa con el que se busca en los datos conceptualizaciones procedente en modelos formados y categorizados analizando, mediante una secuencia determinada y en un tiempo de frecuente comparación. Asimismo, este método está diseñado para crear conceptos y teorías que se fundamentan en los datos obtenidos.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

En correspondencia a la categoría y subcategorías de investigación, se ha identificado las que se exponen en la tabla 1:

**Tabla 1:**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Delito de parricidio</b>	Homicidio ascendiente.
	Homicidio descendiente.
<b>Proceso de indignidad</b>	Causales de indignidad.
	Suspensión a heredar.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

### 3.3. Escenario de estudio

No hay necesidad de identificar universos o poblaciones porque la investigación, como dice el título, es para un solo juicio que involucró una condena por parricidio según los expedientes N° 6321-2010 y N° 7398-2010. Según Alegre (2021) nos dice que el escenario de estudio es el campo en el cual se desarrolla la recopilación de la información a investigar.

### 3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación serán los jueces y abogados litigantes que serán entrevistados, de quienes se obtendrá la información sobre las opiniones que le merece la presente investigación.

**Tabla 2**

*Participantes*

<b>Especialista</b>	<b>Profesión</b>
<b>Michael Garcia Coronel</b>	Juez
<b>Dante Daniel López Curo</b>	Juez
<b>Clara Denisse Torres Campos</b>	Jueza
<b>Victor Daniel Castillo Revillo</b>	Fiscal
<b>Ronald Achahui Córdova</b>	Fiscal
<b>Liz Belinda Gómez Ampudia</b>	Fiscal

<b>Mario Amoretti Rojas</b>	Abogado
<b>Janmer Mozombite Ruiz</b>	Abogado
<b>Victor Hugo Rojas Fernandez</b>	Abogado

Fuente: Elaboración propia, 2023.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Técnicas: Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido. Asimismo, la revisión documental de las fuentes.

Instrumentos: Al ser una investigación de tipo básica de diseño no experimental el instrumento aplicado es la ficha de registro de datos.

Entrevista: esta técnica se realizará mediante una conversación directa y formal, con preguntas previamente elaboradas, la cual se hará de manera oral en algunos casos, y escrita en otros; esto con el objetivo de buscar que el entrevistado, haciendo uso de su experiencia en el tema, pueda dar su opinión y observación; los resultados serán procesados para alcanzar los objetivos previstos. Trindade (2016) define a la entrevista en una investigación cualitativa como un proceso comunicativo el cual ha sido previamente acordado, entre el entrevistador y su población; esto con el fin de obtener del entrevistado, a partir de sus propias experiencias, sus percepciones, perspectivas, motivaciones, opiniones, etc.

Guía de entrevista: En este instrumento se encuentran plasmadas las interrogantes, para lo cual, se elaboraron previamente preguntas pertinentes y claras para obtener la opinión de los especialistas entrevistados. Baena (2017) señala la importancia de los instrumentos en la investigación, ya que los instrumentos son los apoyos que se tienen para que las técnicas cumplan su propósito (p. 68)

### **3.6. Procedimiento**

Se aplicó el método de triangulación de datos, según Aguilar y Barroso (2015), triangulación significa utilizar diferentes técnicas y herramientas para recopilar información de manera que podamos comparar mejor la información obtenida (p. 74).

Para la recolección de información recurriremos a los expedientes N° 6321-2010 y N° 7398-2010, para el respectivo análisis y posterior elaboración de guía de entrevistas basadas en las categorías que se investigó siendo estas la del delito de parricidio y el proceso de indignidad.

### 3.7. Rigor científico

Estando a que el diseño de la investigación que se aplicó es apropiado para responder al problema de investigación planteada trabajándose con los expedientes determinados los datos serán recopilados de manera objetiva y sistemática, utilizando instrumentos y técnicas válidas confiables, como lo son los expedientes materia de la investigación, estando a que se trata de sentencias firmas, los resultados serán interpretados con precisión y serán comunicarse de manera clara y accesible para el público en general. Teniendo en consideración que la presente investigación es única en su especie dado que versa sobre un expediente determinado por ello, la información que se comparta, para los futuros investigadores y público en general, será auténtica.

Esta será una metodología orientada al análisis y recolección de datos, para lo cual se utilizará una aplicación sistemática de métodos, dando como resultado una teoría inductiva del dominio sustantivo. Hernández et al. (2017), a través de la investigación, es posible comprender los eventos importantes obtenidos debido a entrevistas en profundidad con expertos, quienes asumen el compromiso.

Guillén (2021) señala que el rigor científico es la cualidad que debe presentar un trabajo de investigación, debiendo como componentes competenciales la credibilidad y la transferibilidad (p. 48). La presente investigación sustentará su credibilidad debido a que se utilizará de una manera racional y metodológica la información recopilada mediante guía de entrevistas las cuales serán previamente aprobadas por validadores expertos en la materia, asimismo, la transferibilidad nos permitirá medir los resultados de la aplicabilidad de la investigación cualitativa, con el fin de extender los resultados de la investigación hacia otras situaciones.

**Tabla 3:**

*Validación de Instrumentos*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Dra. Lucy Margoth Rodríguez Herrera</b>	Fiscal del Ministerio Público	95%
<b>Dr. Elder Jaime Miranda Aburto</b>	Director de la unidad de investigación de la UNFV	95%

<b>Dra. Vanessa Castillo Aliaga</b>	Jueza del Poder Judicial	95%
<b>PROMEDIO</b>		<b>95%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2023.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Los métodos que se utilizaron fueron los siguientes: inductivo, ya que por este medio se analizó el delito de parricidio y su actual tratamiento, así como, cuáles son los problemas que se presentan en la determinación de la autoría y complicidad en lo que nuestra jurisprudencia nacional generalmente reconoce como enriquecimiento injustificado o delitos especiales. Analítico, ponemos a prueba cada concepto desarrollado en este artículo para sacar conclusiones. Sistemático, para la determinación de la participación delictiva se hace un análisis de lo establecido en el código penal respecto a lo regulado en la autoría y participación. Se utilizó la jurisprudencia típica, un enfoque dogmático basado en una evaluación rigurosa y crítica de sus fundamentos, que nos orientó en la búsqueda de su aplicación a una realidad concreta y nos permite resolver satisfactoriamente los problemas que se plantean. Buscamos aclarar esto con el presente estudio. Debido al desarrollo dogmático del delito de incumplimiento del deber, podemos aplicarlo al delito de parricidio a fin de identificar correctamente la participación delictiva del instigador y el sujeto especial del delito.

Se utilizó el método interpretativo, mediante la observación de documento, es decir, se recogerá información contenida en jurisprudencias, doctrinas y entrevistas para posteriormente realizar un análisis general, Ayala (2022) señala que lo que se busca con el método interpretativo es la comprensión y descripción del fenómeno investigado mediante la interpretación de datos, es decir no busca la comprobación empírica, sino la comprensión de la realidad; así mismo se utilizará el método hermenéutico porque la entrevista se nutrirá de entrevistas, las mismas que serán analizadas de manera individual y conjunta. Aránguez (2016) señala que el método hermenéutico no busca explicar los fenómenos, sino comprenderlos, no pretendiendo ser única ni definitiva.

El enfoque hermenéutico, que interpretó la ley en relación con el contenido de la investigación; y por último el enfoque teórico, que se utilizará para seleccionar información y extraer la posición existente del objeto. (Reiner, 2017, p. 40).

### **3.9. Aspectos éticos**

La realización de una investigación implica una serie de decisiones éticas importantes que se ha considerado para garantizar la protección y el bienestar de los participantes, cumpliendo de esta manera con el principio de veracidad, así como la integridad de la investigación misma. En tal sentido, se siguió con las pautas éticas nacionales e internacionales que establecen para un estudio de investigación, respetando la normativa señalada por la universidad en la resolución N° 110-2022 y 281-2022-VI-UCV; así, mismo se respetó normas de APA 7<sup>a</sup>. ed, y los límites permitidos de similitud del software turnitin. Este trabajo se realizará de forma confidencial, anónima y con consentimiento informado. Como señala Corbin (2016), la retención en una investigación significa que no se reportan datos privados que identifican a un sujeto.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Continuando con la investigación respecto a la guía de entrevista realizada hacia los expertos, se elaboró según la guía de entrevista 9 preguntas, 3 preguntas para cada objetivo es por ello que se detallarán las respuestas a continuación.

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad?
2. En su opinión, ¿Cree que el homicidio ascendiente y descendiente debe considerarse también como parricidio o solo como homicidio como lo tipifica el código penal vigente?
3. Desde su punto de vista, ¿Debería de declararse la exclusión de herencia por indignidad una vez emitida la sentencia firme y ejecutoriada por parricidio contra el sentenciado?

En relación a la primera pregunta, Torres, Gómez, Castillo, Amoretti, Mozombite y Rojas (2023), señalaron que el delito de parricidio sanciona al sujeto ya que el autor o participe que cause la muerte del causante incluso en tentativa puede ser excluido del proceso de sucesión que mata ya sea de manera ascendiente y descendiente, el proceso de indignidad excluye a las personas que hayan cometido esa clase de delitos, asimismo se pretender declarar a una persona no apta para suceder, a través del proceso de indignidad; el parricidio al ser una modalidad del delito de homicidio tiene implicancia directa para lograr el propósito que se pretende en el proceso de indignidad. Sin embargo, Achahui (2023) señaló que tiene implicancia con la exclusión de la herencia o sucesión por indignidad. No obstante, López (2023) señaló que tiene una relación por el vínculo familiar.

En relación a la segunda pregunta, Garcia, Castillo, Mozombite y Rojas (2023) señalaron que el homicidio es considerado como parricidio propio (tratándose de padres) e impropios (cuando se trate de parientes en línea recta), siendo este una modalidad de homicidio por el vínculo parental natural o adoptivo. Sin Embargo, Gómez (2023) señaló que en el tipo penal de parricidio se describe homicidio ascendiente y descendiente; por lo que, considero que no solo está considerado como homicidio, sino también como parricidio. No obstante, López, Torres, Achahui y Amoretti (2023) señalaron que el código penal vigente señala al parricidio en el art. 107 manifiesta taxativamente la sanción para todo aquel que mata a su ascendiente,

descendiente inclusive señala que no importa sea natural o adoptivo y encuentra especificado en el tipo penal especial del delito de parricidio por el tipo de calidad de agente.

En relación a la tercera pregunta, García, López, Torres, Achahui, Amoretti, Mozombite y Rojas (2023) señalaron que debería de declararse como una medida cautelar a fin de proteger la masa hereditaria de la víctima de parricidio a efectos de no de desnaturalizar el proceso de indignidad y las fases que este lleva hasta la emisión de una sentencia sobre la exclusión de herencia y que debe primar la presunción de inocencia que tiene todo individuo, asimismo que una vez emitida la sentencia firme por parricidio de declararse la exclusión de la herencia por indignidad. No obstante Gómez y Castillo (2023) señalaron que no, porque al determinar la responsabilidad penal de la persona, debería ser más factible declararse la exclusión de herencia por indignidad, pero en un proceso civil, ya que se trata de privar a una persona de los beneficios de una persona y que una vez declarada la culpabilidad del autor o participe con sentencia firme, en el mismo proceso penal no podría declararse la exclusión por indignidad, ya que ello en razón que la sentencia penal tiene naturaleza de condena, mientras la sentencia civil tiene naturaleza declarativa.

4. En su opinión, ¿De qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio?

5. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué el homicidio descendente se le considera como causal de indignidad más grave?

6. Considera Ud. ¿Qué con la sentencia firme declarada por el delito de parricidio, y al evidenciarse que el causante ha dejado bienes, se le debería de excluir de la masa hereditaria al sentenciado?

En relación a la cuarta pregunta, García, López, Torres, Achahui, Amoretti, Mozombite, Gómez, Castillo y Rojas (2023) señalaron que al ser el parricidio una forma de homicidio doloso es causal de declaratoria de indignidad; si bien el código civil no establece al parricidio sino el homicidio doloso como causal de indignidad, debe efectuarse la interpretación sistemática con el vigente código penal, asimismo no tiene derecho a heredar, pues moralmente es indigno que un hijo mate a su padre o madre y con lleva la vulneración del derecho a la vida, por el vínculo entre la víctima

y el autor.

En relación a la quinta pregunta, García, López, Torres, Achahui, Amoretti, Mozombite, Gómez y Rojas (2023) señalaron que es una causal grave de indignidad tanto al homicidio descendiente y ascendente toda vez que este homicidio es sobre los parientes en línea recta ya que se trata de quien genera la vida para que luego se la quiten. No obstante, Castillo (2023) señaló que conforme las causales de exclusión del artículo 667 del código civil, no se establece causal más grave.

En relación a la sexta pregunta, García, López, Torres, Achahui, Amoretti, Mozombite, Gómez y Rojas (2023) señalaron que a fin de no desnaturalizar el proceso se debería cautelar con una medida la masa hereditaria del causante mientras dure el proceso de exclusión de herencia por indignidad; asimismo poder cautelar los bienes patrimoniales y reales de la agraviada. No obstante, Castillo (2023) señaló que no, toda vez que el desarrollo y culminación del proceso penal tiene naturaleza condenatoria, en el proceso penal no se actúa prueba ni delimita el objeto a probar declarar o extinguir un derecho, el cual debe ser materia de conocimiento del juez civil competente.

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el delito de parricidio con una sentencia firme y ejecutoriada en el proceso de indignidad suspende los derechos a heredar?

8. Entendemos que a raíz del delito de parricidio sobreviene la sucesión del occiso (causante) ¿Cómo cree usted que se deben proteger los bienes del causante de la sucesión mientras dure la investigación por el delito de parricidio?

9. Considera Ud. ¿Qué con la disposición de apertura de investigación preliminar el fiscal debe establecer la suspensión del ejercicio de los derechos a heredar del causante hasta el esclarecimiento de los hechos por el delito de parricidio?

En relación a la séptima pregunta, Torres, Gómez, Achahui, Castillo y Amoretti (2023) señalaron que el art. 667 señala que estos son excluidos de la sucesión, asimismo, que los herederos forzosos también son excluidos dado a la gravosidad de la pena y al parentesco por consanguineidad del mismo. Que, al condenar a una persona por parricidio, influiría en el proceso de indignidad, pero mientras dure este no podría tener disponibilidad de los bienes que le correspondería heredar porque lo que se

pretende es privarlo de los beneficios de la herencia. Sin embargo, Rojas (2023) señaló que una sentencia firme por delito de parricidio no solo suspende, sino excluye el derecho a heredar. No obstante, García, López y Mozombite (2023) señalaron que no suspende los derechos mientras no se haya solicitado por parte interesada una medida cautelar respecto de los bienes. Caso contrario sería que al aperturarse una investigación por el delito de parricidio se solicite en paralelo al proceso de indignidad una medida cautelar de suspensión de derechos respecto de los bienes del causante.

En relación a la octava pregunta, García, López, Gómez, Achahui, Castillo, Mozombite y Rojas (2023) señalaron que mediante una medida cautelar que debe ser resulta en un plazo no mayor a 48 horas, sin mayor trámite que lo solicitado, incluso el estado a través de los organismos jurisdiccionales “de oficio” deberían cautelar los bienes del causante. Sin embargo, Torres (2023) señaló que a través de una medida cautelar de no innovar. No obstante, Amoretti (2023) señaló que solicitar al juez competente de la sucesión que se embargue.

En relación a la novena pregunta, Garcia, López, Torres, Gómez y Rojas (2023) señalaron que el fiscal al momento de comunicar la apertura de investigación preliminar debe solicitar adherente a ello la medida limitativa de derechos o de no innovar, y que esta debe ser a pedido de parte o de oficio, se debe suspender los derechos de heredar hasta que exista sentencia condenatoria y ejecutoriada y que sería pertinente esta medida propuesta hasta el esclarecimiento de los hechos por delito de parricidio, por una cuestión de puro derecho, protección de la dignidad. Sin embargo, Achahui (2023) señaló que podría ser una buena práctica, porque dentro de del proceso no podría disponer de la masa hereditaria. No obstante, Castillo, Amoretti y Mozombite (2023) señalaron que no, porque el fiscal no tiene los poderes del juez, específicamente ceretio para suspender vía cautelar un proceso civil, tampoco iudicium para efectuar declarar un derecho u cesar la vigencia del mismo, adicional podría ser que el juez civil, en todo caso el fiscal a pedido de los herederos comunican a el juez de la investigación y esa es la función del actor civil, en caso este constituido como tal en el proceso.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que el delito de parricidio sanciona al sujeto ya que el autor o participe que cause la muerte del

causante incluso en tentativa puede ser excluido del proceso de sucesión que mata ya sea de manera ascendiente y descendiente, el proceso de indignidad excluye a las personas que hayan cometido esa clase de delitos, asimismo se pretende declarar a una persona no apta para suceder, a través del proceso de indignidad; el parricidio al ser una modalidad del delito de homicidio tiene implicancia directa para lograr el propósito que se pretende en el proceso de indignidad; no obstante en minoría de los entrevistados sostienen que con la exclusión de la herencia o sucesión por indignidad y que tiene una relación por el vínculo familiar.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental se encontró que quien estaba llamada a suceder y estando a la declaración judicial de autoría respecto del homicidio de la causante, corresponde al amparo de lo previsto en el artículo 667 inciso 1 del Código Civil, amparar la demanda, declarándose la indignidad de la aludida demandada. Anotándose que conforme a lo señalado en el artículo 667 del Código Civil, es efecto de la declaración de indignidad, el de inhabilitar al indigno para suceder; el indigno, pues, como persona inhábil para suceder, no recibe la delación hereditaria. Es decir, el indigno no sucede al causante, el indigno non potest capere (no puede tomar). Así lo entiende la mayor parte de la doctrina y de la jurisprudencia.

Ahora bien, al respecto, Alemans (2019), en su investigación concluyó que es importante hacer esta distinción porque se establece que en los delitos comunes debe examinarse la ejecución de un plan delictivo para ser culpable, mientras que en un delito frívolo el sujeto actuará en consecuencia legalmente el derecho a ser protegido, el hombre siempre tiene una responsabilidad, independientemente de que lo haga por pasividad, acción o simple cooperación. Por otro lado, Ramos (2020) sostiene que el parricidio se considera un delito culposo agravado y si el padre o la madre cometen parricidio, la sanción está asociada a cierta pérdida de la herencia y la patria potestad. Además, los tribunales pueden iniciar procedimientos de desacato de oficio en Chile, lo que puede tener consecuencias significativas en las áreas de herencia y filiación. Finalmente, para garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas y sus familias, se destaca la necesidad de una adecuada aplicación de la legislación sobre parricidio y su impacto en el proceso de estigmatización.

Del mismo modo, la doctrina de Perez (2017), manifiestan que califica el delito de parricidio de la siguiente manera: “Los delitos en los que el autor del delito tiene una

relación con la víctima, hace que este tipo de delitos se haya convertido en un campo abierto que la justicia inevitablemente llena.” Para recalcar una vez más, se castiga en esta materia el vínculo que existe entre las personas, no el hecho de matar. En esa línea lógica Ilie, la indignidad de la herencia es una sanción civil por su privación, quedan excluidas de la herencia las leyes sucesorias que se aplican a los herederos que cometen un delito grave contra el testador o uno de los otros herederos. Esta sanción se aplica únicamente al autor de la conducta y no a las demás personas citadas en los bienes del causante, el resultado de la nulidad es la revocación retroactiva del título de herederos del testador.

Por tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que el delito de parricidio sanciona al sujeto ya que el autor o participe que cause la muerte del causante incluso en tentativa puede ser excluido del proceso de sucesión que mata ya sea de manera ascendiente y descendiente, el proceso de indignidad excluye a las personas que hayan cometido esa clase de delitos, asimismo se pretende declarar a una persona no apta para suceder, a través del proceso de indignidad; el parricidio al ser una modalidad del delito de homicidio tiene implicancia directa para lograr el propósito que se pretende en el proceso de indignidad, conforme señala en su doctrina Ramos (2020) sostiene que el parricidio se considera un delito culposo agravado y si el padre o la madre cometen parricidio, la sanción está asociada a cierta pérdida de la herencia y la patria potestad. Además, los tribunales pueden iniciar procedimientos de desacato de oficio en Chile, lo que puede tener consecuencias significativas en las áreas de herencia y filiación. Finalmente, para garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas y sus familias, se destaca la necesidad de una adecuada aplicación de la legislación sobre parricidio y su impacto en el proceso de estigmatización, estudiado por Ilie, la indignidad de la herencia es una sanción civil por su privación, quedan excluidas de la herencia las leyes sucesorias que se aplican a los herederos que cometen un delito grave contra el testador o uno de los otros herederos. Esta sanción se aplica únicamente al autor de la conducta y no a las demás personas citadas en los bienes del causante, el resultado de la nulidad es la revocación retroactiva del título de herederos del testador. Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que al ser el

parricidio una forma de homicidio doloso es causal de declaratoria de indignidad; si bien el código civil no establece al parricidio sino el homicidio doloso como causal de indignidad, debe efectuarse la interpretación sistemática con el vigente código penal, asimismo no tiene derecho a heredar, pues moralmente es indigno que un hijo mate a su padre o madre y con lleva la vulneración del derecho a la vida, por el vínculo entre la víctima y el autor.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental se analizó artículo 1009 - motivos de indignidad de Bolivia donde si existe alguna de las causales reguladas por el marco legal, la exención de herencia es óptima y específica bajo el derecho internacional y debe tomarse como ejemplo y complementarse con las normas nacionales, llenar los vacíos legales identificados en este estudio.

Ahora bien, al respecto, Romero (2017), en su investigación los resultados de la investigación indicaron que el causante del delito de parricidio fue un hijo biológico o adoptado. Dijeron que provenían de familias disfuncionales donde los padres establecían las reglas y los niños intentaban traspasar los límites para poder hacer lo que quisieran sin dudar. Por otro lado, Muñoz (2020) sostiene que el parricidio es un delito grave y complejo que requiere una evaluación cuidadosa y contextualizada en cada caso. Enfatiza la importancia de una legislación clara y uniforme, así como de una mayor atención a las circunstancias específicas del delito, como la violencia doméstica, la enfermedad mental y la motivación del perpetrador.

Del mismo modo, la doctrina de Vega (2016) el autor hace mención como los ocho motivos de indignidad previstos en el Código Civil de Filipinas se aplican tanto a la sucesión legal como a la testamentaria. También se menciona que una persona excluida de la herencia por indignidad no se beneficia de la usabilidad y administración de los bienes del difunto. Sin embargo, los hijos de herederos indignos no están excluidos. En esa línea lógica Barría (2018) las sucesiones están obligadas a aclarar judicialmente todas las cuestiones del derecho de propiedad, incluidos los casos en los que hubo una razón de indignidad por parte del "heredero".

Por tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que al ser el parricidio una forma de homicidio doloso es causal de declaratoria de indignidad; si bien el código civil no establece al parricidio sino el homicidio doloso como causal de indignidad, debe efectuarse la interpretación

sistemática con el vigente código penal, asimismo no tiene derecho a heredar, pues moralmente es indigno que un hijo mate a su padre o madre y con lleva la vulneración del derecho a la vida, por el vínculo entre la víctima y el autor, conforme señala en su doctrina Romero (2017), en su investigación los resultados de la investigación indicaron que el causante del delito de parricidio fue un hijo biológico o adoptado. Dijeron que provenían de familias disfuncionales donde los padres establecían las reglas y los niños intentaban traspasar los límites para poder hacer lo que quisieran sin dudar, estudiado por Vega (2016) el autor hace mención como los ocho motivos de indignidad previstos en el Código Civil de Filipinas se aplican tanto a la sucesión legal como a la testamentaria. También se menciona que una persona excluida de la herencia por indignidad no se beneficia de la usabilidad y administración de los bienes del difunto.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que el art. 667 señala que estos son excluidos de la sucesión, asimismo, que los herederos forzosos también son excluidos dado a la gravosidad de la pena y al parentesco por consanguinidad del mismo. Que, al condenar a una persona por parricidio, influiría en el proceso de indignidad, pero mientras dure este no podría tener disponibilidad de los bienes que le correspondería heredar porque lo que se pretende es privarlo de los beneficios de la herencia; no obstante, en minoría de los entrevistados sostienen no suspende los derechos mientras no se haya solicitado por parte interesada una medida cautelar respecto de los bienes. Caso contrario sería que al aperturarse una investigación por el delito de parricidio se solicite en paralelo al proceso de indignidad una medida cautelar de suspensión de derechos respecto de los bienes del causante. Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental se analizó un caso internacional Caso Von Richthofen En Brasil, no había disposiciones que regularan la condena de herederos por parricidio. Deben ser excluidos de la herencia de sus padres. El caso de Suzanne, conocida como la "Diablo Rubio", modifica ciertas disposiciones relacionadas con la ley de sucesiones brasileña.

Ahora bien, al respecto, Espilco (2019), en su investigación se concluyó que cuando se trata de disputas por herencia, la encuesta concluyó que el 70% de la población cree que la codicia es la principal causa de las disputas familiares por la herencia. Además, el 40% cree que la ambición afectará la forma en que los coherederos

distribuyen los alimentos en relación con otros herederos legales. Por otro lado, Fornalé (2019) sostienen que se examinaron las leyes y los fallos judiciales relevantes, así como los comentarios doctrinales y las estadísticas oficiales. La ejecutora de la investigación arriba a la conclusión que la sanción de indignidad es una medida efectiva y justificada en casos de parricidio y otros delitos contra los parientes cercanos. Sin embargo, menciona la necesidad de una mayor claridad y uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley, así como de una mayor atención a las circunstancias y motivaciones específicas de cada caso. También resalta la importancia de medidas preventivas y de intervenciones efectivas en casos de abuso y violencia familiar.

Del mismo modo, la doctrina de Guevara (2016) sostuvo que existe una amplia gama de normas sociales, desde que cometer homicidio parental requiere sanciones ejemplares (muerte o cadena perpetua) hasta que el homicidio parental solo requiere la aplicación de medidas de seguridad, provoca diversas reacciones porque es moralmente inconcebible que un ser ordinario mate deliberadamente a sus padres y viceversa. En esa línea Aguirre (2018) señala que "el asesinato de hermanos debe ser visto incluso como una situación que agrava la relación familiar si los hermanos conocen la existencia de la relación familiar".

Por tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que el art. 667 señala que estos son excluidos de la sucesión, asimismo, que los herederos forzosos también son excluidos dado a la gravedad de la pena y al parentesco por consanguineidad del mismo. Que al condenar a una persona por parricidio, influiría en el proceso de indignidad, pero mientras dure este no podría tener disponibilidad de los bienes que le correspondería heredar porque lo que se pretende es privarlo de los beneficios de la herencia, conforme señala en su doctrina Espilco (2019), en su investigación se concluyó que cuando se trata de disputas por herencia, la encuesta concluyó que el 70% de la población cree que la codicia es la principal causa de las disputas familiares por la herencia. Además, el 40% cree que la ambición afectará la forma en que los coherederos distribuyen los alimentos en relación con otros herederos legales, estudiado por Guevara (2016) sostuvo que existe una amplia gama de normas sociales, desde que cometer homicidio parental requiere sanciones ejemplares (muerte o cadena perpetua) hasta

que el homicidio parental solo requiere la aplicación de medidas de seguridad, provoca diversas reacciones porque es moralmente inconcebible que un ser ordinario mate deliberadamente a sus padres y viceversa.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** De acuerdo al objetivo general, se concluyó que el delito de parricidio tiene implicancia ya que sanciona al sujeto, el autor o partcipe que cause la muerte del causante incluso en tentativa puede ser excluido del proceso de sucesión que mata ya sea de manera ascendiente y descendiente, el proceso de indignidad excluye a las personas que hayan cometido esa clase de delitos, asimismo se pretender declarar a una persona no apta para suceder.

**SEGUNDO:** De acuerdo al objetivo específico 1, si bien el código civil no establece al parricidio como homicidio doloso como causal de indignidad, se considera debería efectuarse la interpretación sistemática con el vigente código penal, asimismo no tiene derecho a heredar, pues moralmente es indigno que un hijo mate a su padre o madre y con lleva la vulneración del derecho a la vida, en comparación con el derecho internacional, se observó que en otras leyes la materia de controversias se incluye explícitamente en este trabajo, por lo que a nivel nacional sabemos que la regulación que vislumbramos se circunscribe a las causas anteriores.

**TERCERO:** De acuerdo al objetivo específico 2, se analizaron las causas de la inelegibilidad del heredero inelegible, y se comprueba si la inelegibilidad del heredero inelegible ha sido establecida por sentencia firme. Los derechos adquiridos por testamento o sucesión legal se pierden sin posibilidad de recuperación. La demanda de inhabilitación se hizo antes del vencimiento del plazo de prescripción previsto en el artículo 668 del Código Civil Peruano.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se recomienda al Estado peruano, a través de diversas autoridades, como los abogados del ministerio de justicia, el ministerio de la mujer y la procuraduría brindar asesoramiento legal y social sobre el tema de manera más amplia, incluir a los familiares colaterales en los motivos de exclusión de la indignidad, de manera que los juicios sean relevantes para la toma de decisiones, asimismo se tome en consideración el derecho comparado con el país de Brasil, ya que ellos como tal con el simple hecho de que el familiar cometa parricidio le imposibilita el poder suceder algún bien dejado por el causante, dejando de esta manera en el aire sus malas intención.

**SEGUNDO:** Se recomienda a legisladores peruanos para que analicen efectos positivos sobre la revocación de los derechos sucesorios porque no sólo se protegen los bienes de la familia, sino que también se garantizan los derechos de los demás herederos, aunado a ello también evita la carga procesal de litigios futuros, de modo que, si se prueba al indigno, los demás herederos pueden entablar nuevas demandas contra el indigno para reclamar su parte que el indigno ya ha perdido.

**TERCERO:** Se recomienda al Poder Legislativo a investigar, analizar y considerar como propuesta suspender el derecho a reemplazar el patrimonio de un heredero por falta de valor e incluirlo como parte del artículo 668, debido a que los plazos especificados en esta cláusula son particularmente breves, esta suspensión facilita el cómputo de los plazos; para los abogados, esto no sería excusa para negar que el Código Civil peruano tiene por objeto proteger los derechos sucesorios de los herederos forzosos en los casos en que se sospeche la herencia legítima.

## REFERENCIAS

- Aguilar, G., & Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Pixel-bit: Revista de Medios y Educación*, (47), 73-88. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36841180005>
- Aguirre, A. (2018). Juez Provisional del 6°to juzgado Especializado Penal. Entrevista realizada el 6 de junio del 2018.
- Alemán, R. (2019). Evaluación del delito de parricidio en la teoría de infracción del deber y la delimitación de la autoría y participación delictiva en dicho ilícito. Tesis de pregrado. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque. Perú.
- Aránguez, T. (2016). ¿Qué es el método hermenéutico? Recuperado de: <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>
- Argentina, G. (15 de febrero de 2017). Departamento de Biblioteca y Centro de Documentación. Obtenido de Departamento de Biblioteca y Centro de Documentación: <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/CodigoNicaragua.PDF>
- Arias, J. (2020). Métodos de investigación online: Herramientas digitales para recolectar datos. Libro electrónico: [www.cienciaysociedad.org](http://www.cienciaysociedad.org)
- Ayala, M. (2022). Paradigma interpretativo. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/paradigma-interpretativo-investigacion/>
- Baena, G. (2017). Metodología de la Investigación. 3° Edición. C.D. México: Editorial Patria.
- Barría, M. (31 de Julio de 2018). La intangibilidad cuantitativa de la legítima en el código civil chileno. Una mirada desde el derecho sudamericano. *Revista de Derecho Privado*(35), 129-161. Recuperado de : <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sciarttext&pid=S01234366201800200129>
- Caruso, D., & campobasso, C. (2019). Parricide: a forensic review. *Forensic Science, Medicine, and Pathology*, 15(1), 146-153. <https://doi.org/10.1007/s12024-018-0071-2>
- Casas, G. & et. al. (2018). Secretaria de la Sala Penal de Apelaciones. Entrevista realizada el 6 de junio del 2018.
- Del Águila, G. (2018). Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de inclusión o exclusión de herederos en la provincia de San Martín. Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo. Perú.
- Echeverría, E. (2018). Comprendió de Derecho Sucesorial. Cartagena Bolívar –

- Colombia: Editorial Universidad Libre.
- Espilco, D. (2019). Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Universidad Autónoma del Perú.
- Fernández, C. (2019). Derecho de Sucesiones. Colección Lo Esencial del Derecho, n. 14, Lima: PUCP.
- Fornalé, M. (2019). El parricidio en Argentina: Análisis de la normativa y la jurisprudencia. *Revista Iberoamericana de Ciencias Penales*, 20(1), 179-202. <http://hdl.handle.net/11336/89992>
- González, M. (2017). La Indignidad en el Código Civil Peruano. Tesis. Universidad Tecnológica del Perú.
- Guevara, I. (2016). El parricidio entre la infracción del deber y el feminicidio prólogo del Dr. José Luis Lecaros Cornejo. 2ed.
- Guillén, C. & Díaz, F. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua. *Revista el Guiniguada*. España: Universidad de las Palmas.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2017). Metodología de la Investigación. (6ta Edición). México. Mc Graw Hill.
- Illei, U. (January de 2019). CEEOL-Article Detail. Effects of the inheritance unworthiness. Recuperado de: <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=881293>
- Kocsis, R. (2019). Parricide and child homicide: A systematic review. *Aggression and Violent Behavior*, 47, 94-104. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2019.04.005>
- Lohmann, G. (2020). Proceso judicial de indignidad. Plazo de prescripción. En G. Jurídica, Código Civil Comentado.
- Muñoz-Bugarin, A. (2020). The Crime of Parricide: A Comparative Study. *Journal of International Criminal Justice Research*, 2(1), 35-53. <https://doi.org/10.30564/jicjr.v2i1.139>
- Peña, C. (2019). Derecho penal parte especial. Vol. I, editorial Iustita: 2018, Perú.
- Pérez, R. (2017). El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal Peruano (Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Recuperado de: [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033\\_31676386\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rainer, M. (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1° edición). Colombia: Panamericana

Editorial.

- Ramos-Vera, L. (2020). Implicancias penales y procesales del parricidio en la legislación chilena [Penal and procedural implications of parricide in Chilean legislation]. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 33(2), 337-364. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-92272020000400337>
- Romero, E. (2017). Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar, Lima 2016. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7551/Romero\\_BEV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7551/Romero_BEV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill México.
- Strauss, A. & Corbin, J. (2016). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Universidad de Antioquia.
- Svensson, M. (18 de Junio de 2018). Kierkegaard y el Movimiento de los Indignados. (C. d. Avanzada, Ed.) *Revista de Filosofía Open Insight*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4216/421659647006/>
- Tantaleán, R. (1 de febrero de 2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Tenera, F. & Mantilla, F. (2006). E/ concepto de derechos reales. *Revista de Derecho Privado*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033184003>
- Torres, F. (07 de noviembre de 2018). La juricidad del deber moral de fidelidad: Un análisis de su regulación en el Código Civil y Comercial argentino. *Revista de derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de derecho)*. Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932918000200183&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932918000200183&script=sci_arttext)
- Trindade, V. (2016). Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en el trabajo de campo: de la entrevista semi estructurada a la entrevista no estructurada. En Patricia S. Inés C. (ed.) *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*, Capítulo 2 (18-34). La plata: EDULP.
- Vargas, M. & Rugel, L. (2020) La incorporación de los familiares colaterales en la exclusión de la sucesión por indignidad. *Repositorio ucv*: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59005>
- Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M. & Heitman, E. (5 de Febrero de 2021).

Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YvnRunbMLIU>

Vega, N. (2016). Nicolas and de vega Law Offices. Recuperado de: <https://ndvlaw.com/who-are-unworthy-to-be-heirs/>

Vidal, J. (2008). Analisis crítico de los requisitos para suceder por causa de muerte en la Legislación Ecuatoriana. Cuenca, Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/812/1/06920.pdf>

Zimmermann, R. (June de 2019). "Unworthiness" in the Roman law of succession. En Judge and Jurist. Recuperado de: <https://academic.oup.com/book/27331/charper-abstract/197047680?redirectedFrom=fulltext>

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIZACIÓN	
			CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022?</p> <p><b>Problema Específico:</b> ¿De qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio?</p> <p>¿De qué manera el delito de parricidio con una sentencia en el proceso de indignidad suspende los derechos a heredar?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022.</p> <p><b>Objetivo Específico:</b> Determinar de qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio.</p> <p>Determinar si el delito de parricidio con una sentencia en el proceso de indignidad suspende los derechos a heredar.</p>	<p><b>Supuesto General:</b> El delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad toda vez que debe de considerarse como una causal para declararse indigno por cometer un homicidio.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> Las causales para declararse indigna tipificado en el artículo 667° a una persona influyen en la exclusión de la sucesión por cometerse un homicidio.</p> <p>No debería ser exactamente con una sentencia que se suspendan los derechos de heredar, porque al encontrarse bajo prisión preventiva y en lo que dura el juicio el homicida puede vender, alquilar o enajenar disfrutando del caudal relicto, todo lo contrario, si se le suspende el derecho a heredar automáticamente.</p>	<p>1. Delito de parricidio</p> <p>2. Proceso de indignidad</p>	<p>1. Homicidio ascendiente. 2. Homicidio descendiente.</p> <p>1. Causales de indignidad. 2. Suspensión a heredar.</p>
<b>Metodología</b>	<b>Escenario de Estudio</b>	<b>Diseño y tipo de investigación</b>		
Enfoque cualitativo	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista</p>	Teoría fundamentada - básica		



**ANEXO 2**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: El delito de parricidio y su implicancia en el proceso de indignidad en Lima, 2022**

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

**Objetivo general**

Analizar de qué manera el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad en Lima 2022.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cómo el delito de parricidio tiene implicancia en el proceso de indignidad?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2.- En su opinión, ¿Cree que el homicidio ascendiente y descendiente debe considerarse también como parricidio o solo como homicidio como lo tipifica el código penal vigente?**

.....  
.....  
.....

**3.- Desde su punto de vista, ¿Debería de declararse la exclusión de herencia por indignidad una vez emitida la sentencia firme y ejecutoriada por parricidio contra del sentenciado?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
Determinar de qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio.

4.- **En su opinión**, ¿De qué forma influye la causal de indignidad en la exclusión de sucesión por el delito de parricidio?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿Por qué, el homicidio descendente se le considera como causal de indignidad más grave?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- **Considera usted**, ¿Qué con la sentencia firme declarada por el delito de parricidio, y al evidenciarse que el causante ha dejado bienes, se le debería de excluir de la masa hereditaria al sentenciado?

.....  
.....  
.....  
.....



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**I.- DATOS GENERALES**

- 1.- Apellidos y Nombres: Lucy Margot h Rodríguez Herrera
- 2.- Cargo e institución donde labora: Dra. en Derecho - Ministerio Público
- 3.- Años de experiencia: 9
- 1.- Autores de instrumento: Guailupo Wong Luz Jessica

**II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuesto jurídicos.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación a método científico.													X		

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación  NO

**IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**95%**

  
Firma del Experto

Lima 17 de mayo del 2023

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**I.- DATOS GENERALES**

- 1.- Apellidos y Nombres: Dr. Elder Jaime Miranda Aburto
- 2.- Cargo e institución donde labora: **Director de la Unidad de la Unidad de Investigación de la UNFV**
- 3.- Años de experiencia: 20 años
- 1.- Autor de instrumento: Luz Jessica Guailupo Wong

**II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

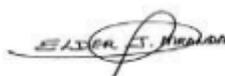
INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MEDIANA MENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuesto jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación a método científico.												X	

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación  NO

**IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**95%**



Lima, 30 de mayo del 2023